

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
Las providencias judiciales, á treinta.
Los de prendadas, á diez.
Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de abril.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

REQUISITORIA

Habiendo desaparecido, en la noche del 13 del actual, de Ceceña una yegua de seis á siete años, pelo alazán, de seis cuartas y media de alzada, una estrella en la frente; en el anca derecha tiene dos letras enlazadas, destacándose la de encima, que es S; va un poco coja de la mano derecha y es de marcha, de la propiedad del vecino de dicho pueblo don Fernando Haro;

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dicho semoviente y detención de las personas en cuyo poder se encuentre, que no justifiquen su legítima pertenencia,

poniéndolas á mi disposición caso de ser habidos.

Santander 15 de abril de 1909.

El Gobernador interino,

Crispulo Ordóñez Abadía.

Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARÍA

Con el objeto de evitar toda duda en la recta aplicación del modo como debe llevarse á efecto la provisión, mediante examen, de las plazas vacantes de Secretarios Intérpretes y Auxiliares de éstos en las Estaciones sanitarias de los puertos, anunciada en la Gaceta del día 6 del próximo pasado mes de marzo:

Resultando que la calificación de idiomas por medio de puntos no puede hacerse á los que ya fueron examinados de aquéllos, para los efectos del lugar que deben ocupar en la propuesta:

Resultando que los aludidos funcionarios, que hoy desempeñan su cargo interinamente, tienen preferente derecho para ocuparle en propiedad, si son aprobados en los exámenes de Administración sanitaria, Geografía Comercial y Contabilidad, en cumplimiento de lo preceptuado en la disposición 3.^a de la Real orden de 29 de enero último y 4.^a de la de 4 de febrero siguiente:

Resultando que los Secretarios Intérpretes interinos nombrados después del 29 de enero que no sufrieron exámenes de idiomas tienen que practicar éstos y los de las demás materias mencionadas para su ingreso en el Cuerpo:

Resultando que la determinación de los documentos y p de derecho de examen en el expresado anuncio ya advierte la distinta situación de los Aspirantes para todos los demás efectos de la misma;

Esta Subsecretaría ha tenido por conveniente disponer se haga público, como aclaración al citado anuncio, que los Secretarios Intérpretes y Auxiliares de esta clase que han sido nombrados interinamente después de aprobados en los exámenes de idiomas, no serán clasificados en la relación general de los aprobados, sino determinada únicamente, por el Tribunal de examen de las materias administrativas, su grado en la aprobación ó la no aprobación en las mismas, quedando confirmados en su destino en el primer caso y cesantes en el segundo.

La relación en el número que deben ocupar en la propuesta se hará exclusivamente de aquellos que practiquen los dos ejercicios de que constan los exámenes, los cuales tendrán derecho á ocupar las vacantes anunciadas y las que resulten, de no aprobarse los ejercicios administrativos de los que anteriormente sufrieron los exámenes de idiomas con arreglo á las Reales órdenes de 5 y 14 del mes de enero último.

Los Secretarios y Auxiliares Intérpretes interinos, aprobados en idiomas, que desearan optar á las plazas vacantes que se anuncien, tendrán que sufrir nuevo examen de idiomas y pagar los derechos que por tal concepto deben satisfacer.

Este anuncio se publicará en los

Boletines Oficiales de las provincias al día siguiente de haberse recibido por los Gobernadores el número de la *Gaceta* en que se inserte, como aclaración al publicado sobre este asunto con fecha 5 de marzo último (*Gaceta* del 6).

Madrid 10 de abril de 1909.—El Subsecretario, *Conde del Moral de Calatrava*.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

ANUNCIO

Se hace saber que el publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 59, correspondiente al día 12 del corriente, el decreto del señor Gobernador civil de esta provincia relativo á la necesidad de la ocupación de terrenos para la explotación de la mina «Sobarzo», número 5.754, aparece en el mismo que dicha mina correspondiente al Ayuntamiento de Villaescusa siendo así que donde ésta radica, es en el de Penagos.

Lo que se hace saber como subsanación del expresado error y para debido conocimiento de los interesados.

Santander 15 de abril de 1909.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusúe*.

ACADEMIA MÉDICO-MILITAR

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos alumnos

En virtud de lo dispuesto por Su Majestad el REY (q. D. g.) en Real orden de 29 de marzo último, (D. O. número 75), se convoca á oposiciones públicas para proveer treinta plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico-Militar. Los señores opositores que obtengan las veinte primeras plazas disfrutarán sueldo; los que obtengan las diez restantes no disfrutarán sueldo alguno hasta su ascenso á Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo correspondiente á su empleo, y cursarán hasta el 30 de junio de 1910 las enseñanzas consignadas en la Real orden de 26 de febrero de 1902, (C. L. número 56), adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su ca-

tegoría militar y las particulares de los Regimientos de la Academia.

En su consecuencia, los que, reuniendo las condiciones exigidas, quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, Rosales, 12, en las horas de oficina, hasta el 26 de agosto próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente, para ser admitidos, las circunstancias siguientes:

1.^a Ser españoles ó estar naturalizados en España.

2.^a No pasar de la edad de 30 años el día 1.^o de octubre de 1909.

3.^a Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.

4.^a Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar.

5.^a Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía, en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios; y

6.^a Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de 30 años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y, en su defecto, copia, también legalizada, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar, antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península ó islas adyacentes instancia en papel 11.^a clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en las listas de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta corte su firma antes del día señalado para su ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso, por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer, antes de comenzar el primer ejercicio la cantidad de 25 pesetas, en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa publicados en el Diario Oficial número 75.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios tendrá lugar el día 31 de agosto, á las diez, y que el primero dará principio el día 1.^o de septiembre.

Madrid 1.^o de abril de 1909.—El Director, *Joaquín Cortés*.